CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES CON FUNCIONES MIXTAS 4	
Solicitud Conciliación N°	**IUC I-2022-2556371**
Convocante(s)	**JOSÉ OLIDER ORREGO VIDALES MARIA DE LA CRUZ ORTEGA PALOMINO**
Convocado (s)	**ASMET SALUD EPS SAS CLÍNICA MEDILASER S.A.S. INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA - CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**
Fecha de Solicitud	**30 DE AGOSTO DE 2022**
Objeto	**RESPONSABILIDAD MÉDICA**

La suscrita **LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ,** Abogada Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la ***Procuraduría General de la Nación***, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

1.- El día 30 de agosto de dos mil veintidós (2022), el señor **JOSÉ OLIDER ORREGO VIDALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.913.077 de HOBO- Huila y la señora, **MARIA DE LA CRUZ ORTEGA PALOMINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.319.759, a través de apoderado el doctor **JOSE LUIS CLAROS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.812.335 de Bogotá D.C. y T.P. N° 311.656 del C.S. de la J., promovieron trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la ***Procuraduría General de la Nación.***

Parte Convocada: **ASMET SALUD EPS SAS, CLÍNICA MEDILASER S.A.S. Y EL INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA - CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**

2.- Aceptada la solicitud de conciliación, la conciliadora asignada para llevar a cabo la audiencia fijó como fecha y hora para la celebración de la misma por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™, el día 31 de octubre de 2022 a las 10:00 am.

3.- Fue remitida a las direcciones de correo electrónico de las partes la respectiva citación, manifestando de manera expresa que la audiencia se

llevará a cabo por medios virtuales y solicitando a las partes que expresen su voluntad de que la audiencia se realice por este medio.

PRETENSIONES

La presente solicitud tiene por objeto, que los convocados reconozcan y paguen los perjuicios causados a los convocantes, por la imputación del miembro inferior derecho del convocante JOSE OLIDER ORREGO VIDALES, el día 02 de septiembre de 2020, solicitan conciliar los siguientes perjuicios:
En favor de JOSE OLIDER ORREGO VIDALES: El LUCRO CESANTE PASADO desde el 14 de septiembre, la suma de: $9.365.194, LUCRO CESANTE FUTURO hasta la expectativa de vida restante (242,2 meses), la suma de $54.025.250, por daño moral la suma de 100 SMMLV, por daño a la vida en relación la suma de 70 SMMLV.

En favor de la convocada MARIA DE LA CRUZ ORTEGA, por daño moral la suma de 100 SMMLV y por daño a la vida en relación la suma de 70 SMMLV.

Lo anterior, conforme a los hechos y pretensiones de la solicitud de audiencia de conciliación.

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: Comparecen de manera virtual, el señor **JOSÉ OLIDER ORREGO VIDALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.913.077 de HOBO- Huila y la señora, **MARIA DE LA CRUZ ORTEGA PALOMINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.319.759 de Turbo-Antioquia, ambos con domicilio en la calle 8 N° 8-02 Barrio El Jardín en Belén de los Andaquies- Caquetá, con correo electrónico: ortegamaria1983ll@gmail.com, junto con su apoderado el doctor **JOSE LUIS CLAROS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.812.335 de Bogotá y T.P. N° 311.656 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la carrera 7 N° 16 A-08 Of. 101 Ed. Normandía en Florencia -Caquetá y correo electrónico: clarosabogado@hotmail.com.

Por la parte Convocada: Comparece de manera virtual, la doctora **JOHANNA ANDREA JIMENEZ JIMENEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.073.234.497 de Mosquera-Cundinamarca, en calidad de Apoderada General de la **CLÍNICA MEDILASER S.A.S**. con Nit 813001952-0, mediante Escritura Pública 21 del 15 de febrero de 2020 de la Notaría Cuarta de Neiva -Huila, con domicilio en la carrera 7 N° 11-75 Barrio Centro en Neiva -Huila, y correo electrónico: notificacionjudicial@medilaser.com.co, junto con su apoderado el doctor **JEFFERSON HITSCHERICH RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.451.801 de Bogotá y T.P. N° 266.117 del C.S. de la J., con correo electrónico: jhr992@hotmail.com.

Comparece de manera virtual, la doctora **DIANA MARCELA CAMILO RODALLEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.706.647 de

Popayán y T.P. N° 301.968 del C.S. de la J, en calidad de Apoderada sustituta de **ASMET SALUD EPS SAS**, con Nit 900.935.126-7, con domicilio principal para notificaciones judiciales en la carrera 4 N° 18N-46 en Popayán y correo electrónico: notificacionesjudiciales@asmetsalud.com y dcrmarcela@hotmail.com.

Comparece de manera virtual, la doctora **ESPERANZA FRANCO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.932.184 de Cali y T.P. N° 166.217 del C.S. de la J., en calidad de Apoderada General del **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA-CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, con Nit 890.301.430-5-, con domicilio en la calle 8 N° 29-50 en Cali y correo electrónico: juridico@clinicadelosremedios.org y esperanza-franco2010@hotmail.com.

NO ACUERDO

La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 76 de la ley 23 de 1991. Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por la conciliadora, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró **FALLIDA** la misma y **AGOTADA** la etapa conciliatoria. Se cierra la presente siendo las 11:18 am de hoy 31 de octubre de 2022 y se aprueba de viva voz, una vez leída, por quienes en ella intervinieron. Se expide la presente CONSTANCIA de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 640 de 2001. Se observó lo de ley.

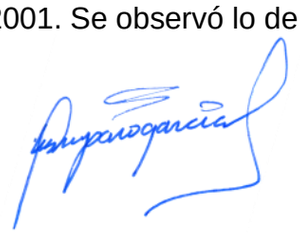

LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ
Conciliadora

:

Sisbén
Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

Fecha de consulta: 19/03/2024

Ficha: 18479347460100001440

A5

Pobreza extrema

DATOS PERSONALES

Nombres: JOSE OLIDER

Apellidos: ORREGO VIDALES

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 4913077

Municipio: Morelia

Departamento: Caquetá

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 18/01/2023

Última actualización ciudadano: 18/01/2023

Última actualización via registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: SANDRA MILENA BENAVIDEZ VEGA

Dirección: Carrera 3 Calle 3 Esquina

Teléfono: 3157001655

Correo Electrónico: sisben.regimensub@morelia-caqueta.gov.co

Sisbén
Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

Fecha de consulta: 19/03/2024

Ficha: 18479347460100001440

A5

Pobreza extrema

DATOS PERSONALES

Nombres: MARIA DE LA CRUZ

Apellidos: ORTEGA PALOMINO

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 39319759

Municipio: Morelia

Departamento: Caquetá

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 18/01/2023

Última actualización ciudadano: 18/01/2023

Última actualización via registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: SANDRA MILENA BENAVIDEZ VEGA

Dirección: Carrera 3 Calle 3 Esquina

Teléfono: 3157001655

Correo Electrónico: sisben.regimensub@morelia-caqueta.gov.co

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/03/2024 - 12:19:08
Recibo No. S000922468, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN etFNFC36MA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASMET SALUD EPS SAS
Nit : 900935126-7
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 154868
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2015
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 4 NRO. 18 N 46 - La estancia
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : notificacionesjudiciales@asmetsalud.com
Teléfono comercial 1 : 8312000
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 4 NRO. 18 N 46 - La estancia
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 11 de diciembre de 2015 de la Asamblea Constitutiva de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2015, con el No. 38672 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ASMET SALUD EPS SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 645 del 27 de febrero de 2018 de la Notaria Tercera Del Circulo De Popayán de Popayán, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2018, con el No. 42871 del Libro IX, se decretó ESCISION IMPROPIA. ESCINDENTE: ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS EPS ESS EPS. BENEFICIARIA: ASMET SALUD EPS SAS.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 201900105055 del 22 de febrero de 2021 del Juzgado Segundo Civil Del Circuito Armenia de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de marzo de 2021, con el No. 7639 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCION DE LA DEMANDA DENTRO DEL PROCESO:VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.DTE: OSCAR AROCA,JOHN ARIAS,KAREN AROCA,JUAN AROCA.DDO:ASMET SALUD EPS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO EN SALUD COLOMBIANO, Y QUE EN TODO CASO, NO LE ESTEN PROHIBIDAS POR EL ORDENAMIENTO JURIDICO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGSSS, TALES COMO: 1. ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, PARA LO CUAL PODRA DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A ADMINISTRAR EL RIESGO FINANCIERO, LA GESTION DEL RIESGO EN SALUD, LA ARTICULACION DE LOS SERVICIOS QUE GARANTICE EL ACCESO EFECTIVO, LA GARANTIA DE LA CALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, LA REPRESENTANCION DEL AFILIADO ANTE EL PRESTADOR Y LOS DEMAS ACTORES SIN PERJUICIO DE LA AUTONOMIA DEL USUARIO, ASUMIR EL RIESGO TRANSFERIDO POR EL USUARIO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLANES OBLIGATORIOS DE SALUD. 2. PROMOVER LA AFILIACION Y AFILIAR A LA POBLACION BENEFICIARIA DEL SGSSS GARANTIZANDO EL DERECHO A LA LIBRE ELECCION DEL BENEFICIARIO. 3. GESTIONAR Y COORDINAR LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD, A TRAVES DE LA CONTRATACION CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS, CON PROFESIONALES DE LA SALUD, PROVEEDORES DE SERVICIOS CONEXOS O A TRAVES DE SUS PROPIAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD. 4. REALIZAR COMPRAS O INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS E INTANGIBLES DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO JURIDICO DEL SGSSS. 5. PONER EN VENTA ACCIONES O EMITIR BONOS O SIMILARES. 6. LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS JURIDICOS Y OPERACIONES QUE RESULTEN CONEXOS, NECESARIOS, COMPLEMENTARIOS O UTILES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, O GUARDEN RELACION DIRECTA CON EL MISMO. 7. ADQUISICION Y DESARROLLO DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 8. ADQUIRIR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR, Y ADMINISTRAR LOS BIENES SOCIALES. 10. INTERVENIR EN TODA

CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, COMO ACREEDOR O COMO DEUDOR, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYAN LUGAR A ELLAS. 11. EMITIR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, DESCONTAR, Y NEGOCIAR EN GENERAL, TITULOS VALORES Y CUALQUIER CLASE DE CREDITO INDIVIDUALES O COLECTIVOS. 12. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDTIO, CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERA, CON SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEORS Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO DE TALES INSTITUCIONES, ASI COMO CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS BANCARIOS, COMERCIALES, CIVILES Y DEMAS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL. 13. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, ENTRE ELLOS SER TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR RECONOCIDO POR LA LEY A LA PERSONA JURIDICA QUE EN VIRTUD DE CONTRATO, OBTENGA POR SU CUENTA Y RIESGO, LA PRODUCCION DE UNA OBRA RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL REALIZADA POR UNO O VARIOS DE SUS COLABORADORES Y/O CONTRATISTAS, BAJO LA ORIENTACION DE LA SOCIEDAD Y COMERCIALIZAR LAS PRODUCCIONES REGISTRADAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 14. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS ESTATALES Y DE DERECHO PRIVADO QUE SEAN APTOS PARA LA OBTENCION DE LOS FINES SOCIALES. 15. FORMAR PARTE, CON SUJECION A LAS LEYES Y A LOS ESTATUTOS, DE OTRAS SOCIEDADES, PARA FACILITAR O ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, SEA SUSCRIBIENDO O ADQUIRIENDO CUOTAS O ACCIONES EN ELLAS CON EL ANIMO DE PERMANENCIA O FUSIONANDOSE CON LAS MISMAS. 16. LA SOCIEDAD PODRA INVERTIR EN AQUELLAS ACTIVIDADES O EMPRESAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LAS NORMAS LEGALES APLICABLES A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD. 17. CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION, SEA COM PARTICIPE ACTIVA O PARTICIPE INACTIVA, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS Y CUALQUIER OTRA FORMA LICITA DE COLABORACION EMPRESARIAL. 18. ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS, O SUBORDINADAS, EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE. 19. DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL CON RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL. 20. ADQUISICION, DISTRIBUCION O COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, Y ABRIR O ADMINISTRAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LAS SUCURSALES, SUBORDINADAS O AGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ELLO. 21. CELEBRACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS O ASEGURADORAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y EN LA JURISPRUDENCIA. 22. CELEBRACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO. 23. Y TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y CIVILES QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL PARA SER DESARROLLADAS EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 200.000.000.000,00
No. Acciones	2.000.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 58.255.100,00
No. Acciones	582.551,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 58.255.100,00
No. Acciones	582.551,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El organo de administracion estara conformado por la, A) junta directiva y b) presidente. Funciones de la junta directiva: La junta directiva se ocupara de senalar la orientacion estrategica de la sociedad de conformidad con las politicas fijadas por la asamblea general de accionistas y se ocupara especialmente de: A) elegir a los representantes legales de la sociedad. B) medir y evaluar la calidad de los servicios de salud y de los procesos de atencion al usuario. C) realizar la planeacion financiera y la gestion de recursos necesarios para el cumplimiento del objeto social. D) aprobar el presupuesto anual y el plan estrategico de la sociedad. E) identificar, medir y gestionar las diversas clases de riesgos (de salud, economicos, reputacionales, de lavado de actvio, entre otros) y establecer las politias asociadas con su mitigacion. F) establecer planes de sistemas de informacion para cumplir los objetivos de la entidad y los requerimientos de las autoridades, los prestadores y los usuarios, y supervisar su implementacion. G) verificar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno de la sociedad de las politicas del sistema de gestion de riegos y el cumplimiento e integridad de las politicas contables. H) poner en conocimiento de la asamblea de accionista. (i) la propuesta para la designacion del revisor fiscal, previo analisis de la experiencia y disponibilidad de tiempo, recursos humanos y tecnicos necearios para su labor, (ii) la politica general de remuneracion de la junta directiva y de la alta gerencia. (iii) la politica de sucesion de la junta directiva, (iv) los principios y procedimientos para la seleccion de miembros de la alta gerencia y de la junta directiva, la definicion de sus funciones y responsabilidades, la forma de organizarse y deliberar, y las instancias para evaluacion y rendicion de cuentas. I) aprobar el codigo de conducta y buen gobierno. J) velar por el cumplimeinto de las normas de gobierno organizacional. K) aprobar las politicas referentes a los sistemas de denuncias anonimas. L) identificar a las partes vinculadas. M) conocer y administrar los conflictos de interes entre la sociedad y sus accionistas, miembros de junta directiva y alta gerencia. N) velar por que el proceso de proposicion y eleccion de los miembros de junta directiva se efectue de acuerdo con las formalidades previstas para el efecto. O) conocer y en caso de impacto material, aprobar las operaciones que la sociedad realiza con accionistas significativos, definidos de acuerdo con la estructura de propiedad de la sociedad, o representados en la junta directiva; con los directores de la junta directiva y otros administradores o con personas a ellos vinculadas (operaciones con partes vinculadas), asi como con empresas del grupo empresaria al que

pertenece si lo hubiera. P) recomendar a la asamblea la aprobacion de los inventarios y de los estados financieros de cierre de cada ejercicio, con las reservas y provisiones a que haya lugar y el proyecto de distribucion de utilidades. Q) autorizar el establecimiento, en el territorio nacional o en el exterior, de sucursales o agencias, autorizacion que se entiende incluye todo lo relacionado con las disposiciones legales aplicables en el lugar del domicilio correspondiente, o decidir sobre la venta o liquidacion de las mismas; r) aprobar la estructura administrativa de la sociedad, segun la propuesta que le presente el presidente de la misma. S) delegar en el presidente una o varias de sus funciones. T) autorizar al presidente de la sociedad para suscribir actos y contratos y comprometer a la sociedad cuando la cuantia de los mismos supere la suma correspondiente a cuatrocientos (400) salarios minimos legales mensuales vigentes, y el objeto del acto contrato verse sobre temas no relacionados directamente con la prestacion de servicios de salud. U) establecer las politicas, procedimientos y manuales en materia de contratacion que deban ser observados por el presidente y la alta gerencia. V) interpretar los estatutos de la sociedad en caso de duda fundada. W) autorizar y suscribir el informe sobre la gestion de cada ejercicio. X) aprobar la estructura de financiacion de los proyectos subsidiarios del objeto social de la sociedad. Y) aprobar el organigrama de la sociedad y la remuneracion de los trabajadores de la misma. Y z) todas ls demas que se indiquen en los presentesestatutos sociales y en la ley. Del presidente: La sociedad tendra un (1) presidente quien sera su representante legal quien sera designado por la junta directiva. Funciones del presidente: Sin perjuicio de las obligaciones expresamente otorgadas al representante legal para asuntos judiciales y de tutela, el presidente ejercera las siguientes funciones: A) ejercer la representacion legal de la sociedad de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia; b) solicitar la autorizacion de la junta directiva o la asamblea de accionistas cuando los actos y/o contratros que deba suscribir o ejecutar sean de aquellos que dichos organos deben autorizar en atencion a la naturaleza de los mismos, las materias sobre las que recaigan y/o sus cuantias. C) otorgar los poderes generales y/o especiales en cabeza de las funcionarios de acuerdo a las necesidades de la sociedad. D) ejercer la facultad de nominacion, subordinacion y disciplinaria de los trabajadores de la sociedad de conformidad con las disposiciones legales. E) presentar un informe de su gestion a la junta directiva para conjuntamente con esta presentarlo ante la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias y los estados financieros de fin de ejercicio con un proyecto de distribucion de utilidades. F) convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; y g) nombrar los arbitros que correspondan a la sociedad cuando se requiera, h) rendir informe mensual ante la junta directiva o el comite en el que esta delegue dicha funcion, de la ejecucion de los actos o contratos que se esten ejecutando o se hayan celebrado. Le esta prohibido al representante legal y a los demas administradores de la sociedad , por si por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantia de sus obligaciones personales. Representante legal para asuntos judiciales, de tutela y representante legal suplente. La sociedad tendra un (1)

representante legal para asuntos judiciales y de tutela, quien sera elegido por la junta directiva. Calidad que podra ser asignada en un director de la sede nacional: Funciones del representante legal para asuntos judiciales y de tutela: Son funciones propias del representante legal para asuntos judiciales y de tutelas a) rendir las declaraciones de parte que se requieran en toda clase de procesos judiciales y administrativos, incluidas versiones libres en las que se haga imputaciones a la eps. B) ser la maxima autoridad a nivel empresarial. Sin que exista para el otro superior jerárquico que la junta directiva, en todos los asuntos relacionados con las acciones constitucionales de tutela incluidas las de tramitar su cumplimiento; para estos asuntos no habra subordinación a la presidencia.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Resolución No. 2023320030004323-6 del 07 de julio de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2023 con el No. 55576 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
INTERVENTOR	RAFAEL JOAQUIN MANJARRES GONZALEZ	C.C. No. 80.415.461

Por Resolución No. 11 del 11 de julio de 2023 de la Agente Especial Interventor, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2023 con el No. 55598 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	CAROLINA ACEVEDO GARCIA	C.C. No. 66.982.853

Por resolución no. 027, del 18 de Octubre de 2023, del agente especial interventor inscrito en esta cámara de comercio el día 19 de Octubre de 2023, bajo el número 56139 del libro IX, se inscribe: remoción del representante legal para asuntos judiciales y remoción del representante legal suplente, nombrados mediante resolución nro. 11 del 11 de julio de 2023.

Por Resolución No. 11 del 11 de julio de 2023 de la Agente Especial Interventor, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2023 con el No. 55599 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CAROLINA ACEVEDO GARCIA C.C. No. 66.982.853

Por resolución no. 027, del 18 de Octubre de 2023, del agente especial interventor inscrito en esta cámara de comercio el día 19 de Octubre de 2023, bajo el número 56139 del libro IX, se inscribe: remoción del representante legal para asuntos judiciales y remoción del representante legal suplente, nombrados mediante resolución nro 11 del 11 de julio de 2023.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

PRINCIPALES

PPAL JUNTA DIRECTIVA MARGARITA MUÑOZ CARDOSA C.C. No. 25.598.196
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA MARIA ORFILIA FLOR CAMPO C.C. No. 41.927.889
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA ORLANDO CHAUX RAFAEL C.C. No. 6.261.203
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA EMIGDIO BAMBAGUE MUÑOZ C.C. No. 76.285.004
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA GUSTAVO MUÑOZ BRAVO C.C. No. 12.142.862
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA JANETH VILLANUEVA BUSTAMANTE C.C. No. 34.550.496
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud,

inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA DIEGO JOSE MUÑOZ SOLANO C.C. No. 19.147.750
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA JAIME POVEDA VELANDIA C.C. No. 13.921.336
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA DANNY VIVIANA MOREANO HURTADO C.C. No. 66.928.287
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA ROSA OLIVA CERON JOAGIBIOY C.C. No. 27.474.591
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

Por Acta No. 3 del 22 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2018 con el No. 43593 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**

PPAL JUNTA DIRECTIVA MARGARITA MUÑOZ CARDOSA C.C. No. 25.598.196
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA MARIA ORFILIA FLOR CAMPO C.C. No. 41.927.889
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la

superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA ORLANDO CHAUX RAFAEL C.C. No. 6.261.203
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA EMIGDIO BAMBAGUE MUÑOZ C.C. No. 76.285.004
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA GUSTAVO MUÑOZ BRAVO C.C. No. 12.142.862
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA JANETH VILLANUEVA BUSTAMANTE C.C. No. 34.550.496
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA DIEGO JOSE MUÑOZ SOLANO C.C. No. 19.147.750
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

Por Acta No. 7 del 31 de octubre de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2018 con el No. 44602 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**

PPAL JUNTA DIRECTIVA JAIME POVEDA VELANDIA C.C. No. 13.921.336
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

Por Acta No. 11 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2021 con el No. 49800 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUNTA DIRECTIVA	DANNY VIVIANA MOREANO HURTADO	C.C. No. 66.928.287

Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA	ROSA OLIVA CERON JOAGIBIOY	C.C. No. 27.474.591

Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

REVISORES FISCALES

Por Resolución No. 2023320030014485-6 del 15 de diciembre de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2024 con el No. 56610 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
CONTRALOR	NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S	NIT No. 800.088.357-4	

Por documento privado del 02 de enero de 2024 de la Firma De Revisoria Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2024 con el No. 56611 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	FABIAN ANDRES ROMERO ACOSTA	C.C. No. 79.938.093	118310-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DANIELA CAROLINA CADENA BAEZ	C.C. No. 1.085.635.451	257364-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 29 de diciembre de 2017 de la Asamblea De Accionistas	42582 del 29 de diciembre de 2017 del libro IX

---

*) E.P. No. 645 del 27 de febrero de 2018 de la Notaria 42871 del 07 de marzo de 2018 del libro IX Tercera Del Circulo De Popayan Popayán
*) E.P. No. 645 del 27 de febrero de 2018 de la Notaria 42871 del 07 de marzo de 2018 del libro IX Tercera Del Circulo De Popayan Popayán
*) Acta No. 3 del 22 de marzo de 2018 de la Asamblea De 43592 del 15 de junio de 2018 del libro IX Accionistas
*) Acta No. 6 del 24 de julio de 2018 de la Asamblea De 44075 del 27 de septiembre de 2018 del libro IX Accionistas
*) Acta No. 8 del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea De 45917 del 21 de junio de 2019 del libro IX Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: O8430
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ASMET SALUD EPS SAS
Matrícula No.: 154876
Fecha de Matrícula: 17 de diciembre de 2015

Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 4 NRO. 18 N 46 - La Estancia
Municipio: Popayán, Cauca
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 27 del 13 de febrero de 2023 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Popayán, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2023, con el No. 8361 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ASMET SALUD EPS SAS, PROCESO EJECUTIVO SIGULAR DE MENOR CUANTIA DEMANDANTE: UNIÓN TEMPORAL ESPECIALIZADA. DEMANDADO: ASMET SALUD EPS SAS.
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 286 del 24 de mayo de 2023 del Juzgado Primero Civl Del Circuito de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2023, con el No. 8417 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: ASMET SALUD EPS SAS, ORDENADO EN PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD MEDICA. DEMANDANTE: LIONEL BOLAÑOS BOLAÑOS DEMANDADO: ASMET SALUD EPS SAS.
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 604 del 05 de mayo de 2023 del Juzgado Tercero De PequeÑas Causas Y Competencia Multiple de Popayán, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2023, con el No. 8530 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASMET SALUD EPS SAS, DECRETADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO.DEMANDANTE COCO INVERSIONES TECNOLOGICAS SAS,DEMANDADO ASMET SALUD EPS SAS.

Nombre: ASMET SALUD EPS SAS CAUCA
Matrícula No.: 195037
Fecha de Matrícula: 04 de septiembre de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 4 NRO. 18 N- 46 - La Estancia
Municipio: Popayán, Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/03/2024 - 12:19:09
Recibo No. S000922468, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN etFNFC36MA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 08430.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Luissa Fernanda Mendoza Ramirez
Dirección de Registros Públicos y Gerente CAE - Temporal

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/03/2024 - 12:14:28
Recibo No. S001523296, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bVqVJP91Hb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CLINICA MEDILASER S.A.S.
Nit : 813001952-0
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 211974
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 23 de septiembre de 2010
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 06 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 7 NO. 11-65 - El centro
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : notificacionjudicial@medilaser.com.co
Teléfono comercial 1 : 8724100
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3174030022

Dirección para notificación judicial : CARRERA 7 NO. 11-65 - El centro
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : notificacionjudicial@medilaser.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 15 de abril de 1997 de el Representante Legal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2010, con el No. 28168 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CENTRO DE UROLOGIA EMPRESA UNIPERSONAL.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1705 del 31 de agosto de 2010 de la Notaria Cuarta de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2010, con el No. 28167 del Libro IX, BOGOTA A LA CIUDAD DE NEIVA

Por Escritura Pública No. 196 del 29 de enero de 1999 de la Notaria Tercera de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2010, con el No. 28169 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD LIMITADA

Por Escritura Pública No. 3705 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaria Tercera de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2010, con el No. 28175 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS - CAMBIO DE DOMICILIO DE NEIVA A BOGOTA

Por Escritura Pública No. 397 del 21 de febrero de 2007 de la Notaria 39 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2010, con el No. 28176 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Pública No. 785 del 29 de marzo de 1999 de la Notaria Tercera de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2010, con el No. 28170 del Libro IX, se reforma parcial de estatutos - Razon social

Por Escritura Pública No. 3028 del 03 de noviembre de 1999 de la Notaria Tercera de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2010, con el No. 28171 del Libro IX, se reforma parcial de estatutos - Razon social

Por Escritura Pública No. 2441 del 28 de septiembre de 2000 de la Notaria Tercera de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2010, con el No. 28173 del Libro IX, se reforma parcial de estatutos -Razon social

Por extracto del acta no. 199 Del 31 de marzo de 2021 de la Asamblea gral ordinaria de accionistas de neiva, inscrito en esta cámara de comercio el 18 de junio de 2021, con el no. 60799 Del libro ix, se inscribió transformación de sociedad S.A. A sociedad SAS; entre otros cambios: Se elimina el órgano de Junta Directiva; se amplia el término de duración a indefinido; se aumenta el capital autorizado de $10.000.000.000 Millones de pesos a $12.000.000.000 Millones de pesos; se nombra a persona jurídica como revisora fiscal; se nombra representante legal y primer suplente de representante legal; se revoca la Junta Directiva, sus cargos y nombramientos.

Por Acta No. 204 del 14 de julio de 2021 de la Asamblea General De Accionistas de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2021, con el No. 61101 del Libro IX, se decretó ACTA ACLARATORIA DEL ACTA N° 199 DEL 31 DE MARZO DE 2021 (TRANSFORMACION DE S.A A S.A.S), INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2021 (60799 LIBRO IX).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá objeto principal las siguientes actividades: a) prestación directa e indirecta de servicios asistenciales de salud de todo nivel, que van desde la consulta, diagnóstico, tratamiento medico y quirúrgico en todas las especialidades medicas en general; b) contratación con entidades e instituciones del sistema general de seguridad social en todos sus niveles y campos, tanto publicas como privadas, frente a los servicios que ofrece. c) construir, edificar, remodelar y ampliar obras civiles y eléctricas de toda naturaleza. d) realizar consultoría en las diferentes áreas asistenciales de salud que maneja, asi como en las relacionadas con la construcción, diseño y remodelación de obras civiles y eléctricas. e) la producción, venta, permuta, y comercializacion en general de toda clase de bienes muebles ofrecidos al publico, relacionados o no con la actividad asistencial de salud o constructiva,

---

asi como también la adquisición de bienes inmuebles, su administración y enajenación o traslación de dominio a cualquier título oneroso. f) Producir, importar o exportar directamente o por interpuesta persona toda clase de bienes muebles, incluidos instrumental y equipos médicos quirúrgicos, asi como todas clase de medicamentos e insumos; g) la comercializacion de cursos medicos, directa o indirectamente, usando para ello medios mecanicos o electrónicos, seminarios o conferencias y en general toda clase de instrumentos y actividades que en campo científico de la medicina pueda desarrollarse. h) la producción de aire medicinal en sitio por compresor. En desarrollo del objeto descrito en el párrafo anterior, la sociedad podra realizar los siguientes actos y operaciones: 1) adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes. 2) intervenir ante terceros o ante los mismos socios, como acreedores o como deudores, en toda clase de operaciones de crédito, recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas. 3) celebrar con establecimientos de crédito o compañías aseguradoras todas las operaciones de crédito y seguros que se relacionen con los negocios y bienes sociales. 4) tomar o dar dinero en calidad de mutuo con o sin intereses, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, invertir, pagar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio, otorgar y recibir garantías, 5) formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia general para los asociados o absorber tales empresas, 6) transigir, desistir y apelar las decisiones de árbitros en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros o a los asociados mismos o a sus administradores o trabajadores, 7) transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades, 8) obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, aceptarlos cederlos a cualquier título, 9) celebrar y ejecutar, en general, todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y todos los demas actos o contratos, conexos o complementarios que se relacionen con el objeto social, la existencia y el funcionamiento de la sociedad y sean de condiciones mercantiles licitas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 12.000.000.000,00
No. Acciones	12.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 8.392.800.000,00
No. Acciones	8.392.800,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 8.392.800.000,00
No. Acciones	8.392.800,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

Por Certificación No. 1 del 26 de junio de 2013 de el Revisor Fiscal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2013, con el No. 35852 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La sociedad tendrá un representante legal que será el ejecutor y gestor de los asuntos y negocios relacionados con el desarrollo del objeto social. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, el representante legal será remplazado por el primer representante legal suplente o el segundo representante legal suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Representante Legal. Son funciones del representante legal de la sociedad: 1. Representar a la sociedad en todos los actos que efectúe, judicial y/o extrajudicialmente, ante cualquier clase de autoridad y constituir mandatarios especiales que lleven la representación de la compañía en determinados casos, cuando ello se considere conveniente o necesario. 2. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 3. Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general de accionistas. 4. Ejercer la suprema inspección de todos los bienes y asuntos de la sociedad y adoptar las medidas necesarias para su permanente y cabal funcionamiento, conservación y seguridad. 5. Presentar un informe anual a la asamblea general de accionistas sobre el estado de la sociedad. 6. Presentar a la asamblea general de accionistas los estados financieros de cada año fiscal junto con todos los documentos requeridos por la ley. 7. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad o que haya lugar en desarrollo del mismo. 9. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlos a consideración de la asamblea general de accionistas. 10. Mantener a la asamblea general de accionistas informados de todos los negocios de la sociedad. 10. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas. 11. Someter a la decisión de árbitros, por medio de cláusulas compromisorias de arbitramento y cuando ello fuere necesario, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente. 12 Adoptar las medidas necesarias y convenientes para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad. 13. Llevar el libro de registro de accionistas y expedir los correspondientes títulos que acrediten la calidad de accionistas de sus titulares, así como todos los demás libros sociales. 14. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley, bajo estos estatutos y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio. Parágrafo. Límites a las Facultades del Representante Legal. En cumplimiento de sus funciones, el representante legal sólo podrá suscribir, durante un mismo año, en un sólo acto o en actos sucesivos entre las mismas partes, contratos o actos hasta por la suma de cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (4.000 smlmv); si los contratos o actos a suscribir excedieran este monto, el representante legal deberá contar con autorización previa de la asamblea general de accionistas. De igual forma, el representante legal requerirá autorización previa de la asamblea general de accionistas, para celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con la enajenación, gravamen o transferencia a cualquier título de activos fijos de la sociedad o con la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles. A su vez, requerirá autorización previa de la asamblea general de accionistas, para celebrar actos o contratos cuando éstos se relacionen con endeudamiento de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a contratos de mutuo, créditos, pagarés, leasing, factoring, cesión de créditos o de pasivos, tanto nacional como internacionalmente y para todos los demás actos o contratos que de manera expresa requieran autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con los estatutos. Las limitaciones establecidas en este parágrafo también serán aplicables al primer representante legal suplente y al segundo representante legal suplente.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Parágrafo. Límites a las Facultades del Representante Legal. En cumplimiento de sus funciones, el representante legal sólo podrá suscribir, durante un mismo año, en un sólo acto o en actos sucesivos entre las mismas partes, contratos o actos hasta por la suma de cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (4.000 smlmv); si los contratos o actos a suscribir excedieran este monto, el representante legal deberá contar con autorización previa de la asamblea general de accionistas. De igual forma, el representante legal requerirá autorización previa de la asamblea general de accionistas, para celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con la enajenación, gravamen o transferencia a cualquier título de activos fijos de la sociedad o con la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles. A su vez, requerirá autorización previa de la asamblea general de accionistas, para celebrar actos o contratos cuando éstos se relacionen con endeudamiento de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a contratos de mutuo, créditos, pagarés, leasing, factoring, cesión de créditos o de pasivos, tanto nacional como internacionalmente y para todos los demás actos o contratos que de manera expresa requieran autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con los estatutos. Las limitaciones establecidas en este parágrafo también serán aplicables al primer representante legal suplente y al segundo representante legal suplente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto del Acta No. 199 del 31 de marzo de 2021 de la Asamblea Gral Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 60799 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CAROLINA SUAREZ ANDRADE	C.C. No. 36.305.150
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CESAR AUGUSTO MEDINA BAHAMON	C.C. No. 7.722.363

REVISORES FISCALES

Por Extracto del Acta No. 199 del 31 de marzo de 2021 de la Asamblea Gral Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 60799 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	C&G ACCOUNTING S.A.S.	NIT No. 901.060.995-8	

Por documento privado del 11 de julio de 2023 de el Representante Legal De La Firma Revisora, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2023 con el No. 68992 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO DE LA FIRMA	JESUS ALBERTO LOPEZ MORALES	C.C. No. 1.075.285.115	257077-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE DELEGADO DE LA FIRMA	JOSE AGUSTIN LOSADA DIAZ	C.C. No. 1.075.301.336	297637-T

PODERES

Mediante Escritura Pública Nro. 1.896 de la Notaria Cuarta del Circulo de Neiva, de fecha 01 de agosto de 2023, inscrita el 10 de agosto de 2023, bajo el número 1060 del libro V, se registró: Clínica Medilaser S.A.S, antes Clínica Medilaser S.A., representada legalmente por la por la doctora MARIA CAROLINA SUAREZ ANDRADE identificada con la C.C. No. 36.305.150 expedida en Neiva (H), tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del Huila, documento que se anexa y protocoliza en el instrumento público y en ejercicio de las facultades otorgadas por los estatutos de la Empresa, manifiesta PRIMERA. Que obrando en el carácter y representación indicados, y con el fin de ejercer la adecuada representación y defensa judicial y extrajudicial de CLINICA MEDILASER S.A.S, confiere con el presente instrumento público NESTOR FARID MONTIEL ORTIZ identificado con C.C. No. 7.705.658 de Neiva (H), para que en adelante ejerza la representación legal en las diligencias judiciales y extrajudiciales dentro de las solicitudes de conciliación y procesos judiciales o procedimientos adelantados por autoridades administrativas en los que la sociedad CLINICA MEDILASER S.A.S es sujeto procesal, como convocado, demandante, demandado, coadyuvante o llamado en garantía, entre otros, dentro de la ciudad de Neiva con respecto a todos los procesos que se tramitan por temas de responsabilidad Medica. SEGUNDA. El doctor NESTOR FARID MONTIEL ORTIZ, queda ampliamente facultado para el ejercicio del poder general de representación legal aquí conferido de conformidad con las normas propias del mandato. En consecuencia se otorga las siguientes facultades: A) Representar al gerente y representante legal de la sociedad, en todos aquellos actos de carácter procedimental, judicial y/o administrativo, en asuntos de responsabilidad medica en los que debe intervenir en su calidad de representante legal de la sociedad CLINICA MEDILASER S.A.S. B) Asistir con facultades expresas para conciliar, en representación legal de la CLINICA MEDILASER S.A.S, a las conciliaciones en materia judicial pre-judicial y extrajudicial, a los que sea citada la empresa, bajo los parámetros y lineamientos expresamente establecidos por la institución. C) Atender diligencias, como interrogatorios de parte, inspecciones judiciales, en caso de que sea requerido dentro de procesos de responsabilidad médica, de tal modo que en ningún caso, la sociedad quede sin representación judicial, y en general para que asuma la personería judicial cuando así lo estime conveniente y necesario en cumplimiento del mandato. PARAGRAFO. En los eventos que la sociedad tenga disposición de realizar conciliación o transacción, será necesaria la autorización expresa y escrita que emita el Comité Nacional de Decisión y Conciliación de Responsabilidad Medica. TERCERA. No se otorgan al apoderado las facultades para recibir sumas de dinero, o disponer de derechos litigiosos a favor de la sociedad, sin previa autorización. CUARTA. El apoderado informara periódicamente, y detalladamente, de todos y cada una de las gestiones desplegadas en cumplimiento del mandato de representación legal conferido. QUINTA. El presente poder general se terminará por las siguientes: 1. Por terminación del vínculo contractual existente entre la CLINICA MEDILASER S.A.S y el apoderado general. 2. Cuando el representante legal de CLINICA MEDILASER S.A.S, revoque el mandato contenido que podrá hacerse en cualquier momento, de manera unilateral y sin lugar a requerimiento o aviso previo. 3. Por renuncia del apoderado general, al mandato de poder judicial

conferido. 4. De mutuo acuerdo. SEXTA. El apoderado queda investido de todas las facultades legales que sean inherentes al desarrollo del mandato conferido y responderá de su ejercicio de conformidad a las normas legales establecidas. SEPTIMA. Revocar el mandato conferido mediante la Escritura Pública Nro. 826 de la Notaria Cuarta del Circulo de Neiva, de fecha 7 de mayo de 2019, inscrita en la Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2019 bajo el número 1010 del libro a la Dra. Edna Rocio Hoyos Lozada identificada con la C.C. 1.117.506.005 de Florencia.

Mediante Escritura Pública Nro. 2.103 de la Notaria Cuarta del Circulo de Neiva, de fecha 01 de agosto de 2023, inscrita el 01 de septiembre de 2023, bajo el número 1061 del libro V, se registró: CLINICA MEDILASER S.A.S, antes CLINICA MEDILASER S.A., representada legalmente por la doctora MARIA CAROLINA SUAREZ ANDRADE, identificada con la C.C. No. 36.305.150 expedida en Neiva (H), tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del Huila, documento que se anexa y protocoliza en el instrumento público, y en ejercicios de las facultades otorgadas por los estatutos de la Empresa, manifiesta: Que obrando en el carácter y representación indicados, y con el fin de ejercer la adecuada representación y defensa judicial y extrajudicial de CLINICIA MEDILASER S.A.S, se confiere poder general de representación legal aquí conferido, al Dr. MILLER AUGUSTO VARGAS ZAMORA, identificado con la C.C. No. 7.710.293 de Neiva (H), de conformidad con las normas propias del mandato. En consecuencia, se otorga las siguientes facultades: Primero. Para que en adelante ejerza la representación legal en las diligencias judiciales, extrajudiciales, extraprocesales y procedimientos adelantados por autoridades administrativas en los que la sociedad CLINICA MEDILASER S.A.S es sujeto procesal, como convocado, demandante, demandado, coadyuvante o llamado en garantía, entre otros, dentro de la ciudad de Bogotá. Segundo. Para que represente a la poderdante, ante cualquier corporación, funcionario o empleado de orden judicial o del administrativo en cualquier circunstancia en que sea una de las partes; sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. Además, para que otorgue los poderes necesarios a abogados y a personas calificadas para los menesteres especiales y de ser el caso para que concilie o transija dichos pleitos. Parágrafo primero. Para que se notifique de cualquier decisión, y/o interponga todos los recursos que estime pertinentes. Parágrafo segundo. Para que represente a la poderdante ante cualquier entidad de orden fiscal, tales como la DIAN, para que lo represente en todas las actuaciones que cursen o lleguen a cursar, con las facultades expresas de notificarse e interponer recursos que estime pertinentes. Para que otorgue los poderes necesarios a abogados y a personas calificadas para los menesteres especiales ante las entidades fiscales. Tercero. Para que transija los pleitos, deudas o diferencias que concurran relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante. Cuarto. Para que desiste de los juicios, gestiones o confiese en los interrogatorios de parte en que intervengan en nombre de la poderdante de los recursos que en ellos se interpongan y de las articulaciones o incidentes que promuevan, para que pueda notificarse personalmente en cualquier trámite en proceso judicial. Quinto. Atender diligencias, como interrogatorios de parte, inspecciones judiciales o extrajudiciales, de tal modo que, en ningún caso, la sociedad quede sin representación judicial, y en general para que asuma la personería judicial cuando así lo estime conveniente y necesario en cumplimiento del mandato. Sexto. No se otorga al apoderado las facultades para recibir sumas de dinero, o disponer de derechos litigiosos, sin previa autorización de la sociedad. Séptimo. El apoderado informara periódicamente, y detalladamente, de todas y cada una de las gestiones desplegadas en cumplimiento del mandato de representación legal conferido. Octavo. El presente poder general terminara por las siguientes causales: 1. Por terminación del vínculo contractual existente entre la CLINICA MEDILASER S.A.S y el apoderado general. 2. Cuando el representante legal de CLINICA MEDILASER S.A.S, revoque el mandato conferido que podrá hacerse en cualquier momento, de manera unilateral y sin lugar a requerimiento o aviso previo. 3. Por renuncia del

apoderado general, al mandato de poder judicial conferido. 4. De mutuo acuerdo. Noveno. El apoderado queda investido de todas las facultades legales que sean inherentes al desarrollo del mandato conferido y responderá de su ejercicio de conformidad a las normas legales establecidas.

PODERES

mediante escritura pública nro. 223 de la notaria cuarta del circulo de neiva, de fecha 8 de febrero de 2018, inscrita el 16 de febrero de 2018, bajo el numero 979 del libro v, se registro: Otorgamiento de poder especial a juan diego fierro oliveros, en la siguiente forma: Clínica medilaser S.A., Representada legalmente por la doctora maria carolina suarez andrade, identificada con la cédula del ciudadanía número 36.305.150 expedida en neiva (h), tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la camara de comercio de neiva, documento que se anexa y protocoliza en el instrumento publico y en ejercicio de las facultades otorgadas por los estatutos de la empresa, manifiesta: Primera. Que obrando en el caracter y representación indicados y con el fin de ejercer la adecuada representación y defensa judicial y extrajudicial de clínica medilaser S.A., Confiere el presente instrumento publico poder general de representación legal, al doctor juan diego fierro oliveros, identificado con c.C.. No. 4.924.127 de palermo (h), para que en adelante ejerza la representación legal en las diligencias judiciales y extrajudiciales, dentro de las solicitudes de conciliacion y procesos judiciales, o procedimientos adelantados por autoridades administrativas en los que la sociedad clínica medilaser S.A. Es sujeto procesal, como convocado, demandante, demandado, coadyuvante o llamado en garantía, entre otros, dentro de la ciudad de neiva con respecto a todos los procesos que se tramitan por temas de responsabilidad medica. Segunda. El doctor juan diego fierro oliveros, queda ampliamente facultado para el ejercicio del poder general de representación legal aquí conferido de conformidad con las normas propias del mandato. En consecuencia se otorga las siguientes facultades: A) representar al gerente y representante legal de la sociedad, en todos aquellos actos de caracter procedimental, judicial y/o administrativo, en asuntos de responsabilidad medica en los que debe intervenir en su calidad de representante legal de la sociedad clínica medilaser S.A. B). Asistir con facultades expresas para conciliar, en representación legal de la clínica medilaser S.A., A las conciliaciones en materia judicial pre-Judicial y extrajudicial, a los que sea citada la empresa, bajo los parámetros y lineamientos expresamente establecidos por la institución c) atender diligencias, como interrogatorios de parte, inspecciones judiciales, en caso de que sea requerido dentro de procesos de responsabilidad médica, de tal modo que en ningún caso, la sociedad quede sin representación judicial, y en general para que asuma la personería judicial cuando así lo estime conveniente y necesario en cumplimiento del mandato. Parágrafo. En los eventos que la sociedad tenga disposición de realizar conciliación o transacción, será necesaria la autorización expresa y escrita que emita el comite nacional de decisión y conciliación de responsabilidad médica. Tercera: No se otorgan al apoderado las facultades para recibir sumas de dinero, o disponer de derechos litigiosos a favor de la sociedad, sin previa autorización, cuarta: El apoderado informará periódicamente, detalladamente, de todas y cada una de las gestiones desplegadas en cumplimiento del mandato de representación legal conferido. Quinta. El presente poder general se terminará por las siguientes causales: 1. Por terminación del vínculo contractual existente entre la clínica medilaser S.A. Y el apoderado general. 2. Cuando el representante legal de clínica medilaser S.A., Revoque el mandato conferido que podrá hacerse en cualquier momento, de manera unilateral y sin lugar a requerimiento o aviso previo. 3. Por renuncia del apoderado general, al mandato de poder judicial conferido. 4. De mutuo acuerdo. Sexta:. El apoderado queda investido de todas las facultades legales que sean inherentes al desarrollo del mandato conferido y responderá

de su ejercicio de conformidad a las normas legales establecidas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1705 del 31 de agosto de 2010 de la Notaria Cuarta Neiva	28167 del 23 de septiembre de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 196 del 29 de enero de 1999 de la Notaria Tercera Neiva	28169 del 23 de septiembre de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 407 del 01 de marzo de 2000 de la Notaria Tercera Neiva	28172 del 23 de septiembre de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 359 del 19 de febrero de 2001 de la Notaria Tercera Neiva	28174 del 23 de septiembre de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 3705 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaria Tercera Neiva	28175 del 23 de septiembre de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 397 del 21 de febrero de 2007 de la Notaria 39 Bogotá	28176 del 23 de septiembre de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 1547 del 25 de agosto de 2008 de la Notaria Cuarta Neiva	28177 del 23 de septiembre de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 785 del 29 de marzo de 1999 de la Notaria Tercera Neiva	28170 del 23 de septiembre de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 3028 del 03 de noviembre de 1999 de la Notaria Tercera Neiva	28171 del 23 de septiembre de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 2441 del 28 de septiembre de 2000 de la Notaria Tercera Neiva	28173 del 23 de septiembre de 2010 del libro IX
*) Cert. del 19 de noviembre de 2010 de la Revisor Fiscal	28466 del 19 de noviembre de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 1224 del 27 de junio de 2013 de la Notaria Cuarta Neiva	35850 del 02 de julio de 2013 del libro IX
*) Cert. del 09 de octubre de 2014 de la Revisor Fiscal	39096 del 20 de octubre de 2014 del libro IX
*) E.P. No. 3458 del 10 de noviembre de 2017 de la Notaria Cuarta Del Circulo De Neiva Neiva	49219 del 15 de noviembre de 2017 del libro IX
*) E.A. No. 199 del 31 de marzo de 2021 de la Asamblea Gral Ordinaria De Accionistas	60799 del 18 de junio de 2021 del libro IX
*) Acta No. 204 del 14 de julio de 2021 de la Asamblea General De Accionistas	61101 del 22 de julio de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8610
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CLINICA MEDILASER S.A.S
Matrícula No.: 147138
Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 7 NO. 11-29 - Altico
Municipio: Neiva, Huila
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 936 del 31 de mayo de 2022 del Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2022, con el No. 15978 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORDENADO DENTRO DE PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA DE ALEXANDER PÉREZ CORTÉS CC 12.134.121 , CARLOS PÉREZ CORTÉS CC 12.122.155 Y FARID PÉREZ CORTÉS CC 12.135.908 CONTRA CLÍNICA MEDILASER S.A.S NIT 813.001.952-0 RADICACIÓN: 41001310300220220007500.
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 00140 del 02 de febrero de 2023 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2023, con el No. 16754 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, ORDENADO EN PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, CON RADICADO 41001-40-03-002-2022-00626-00.
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 00860 del 06 de octubre de 2023 del Juzgado Cincuenta Y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2023, con el No. 17918 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORDENADO DENTRO DE PROCESO VERBAL DE SUMEDIX S.A.S. EN LIQUIDACIÓN CON NIT. 900.340.855-3, EN CONTRA DE CLINICA MEDILASER S.A.S CON NIT. 813.001.952-0 Y OTROS. RADICADO: 11001-3103-011-2023-00132-00.

Nombre: CLINICA MEDILASER UCI PITALITO
Matrícula No.: 381770
Fecha de Matrícula: 10 de enero de 2023
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 3 A SUR 1 B 45 - Centro

Municipio: Pitalito, Huila

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA LA TOMA
Matrícula No.: 284039
Fecha de Matrícula: 13 de julio de 2016
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 1G NO. 14A - 63 - La Toma
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: CLINICA ABNER LOZANO
Matrícula No.: 325066
Fecha de Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CALLE 26 NRO. 3W-98 - Los Andaquies
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $666.021.209.087,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8610.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	Código: FO-M4-P2-01 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 29/03/2017 Página 1 de 1

1.140-25

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

C E R T I F I C O

1.Que por medio de la resolución No 004802 de fecha 16 del mes de Diciembre de 1966 el(la) Gobernación del Valle del Cauca le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada: INSTITUTO DE HERMANAS DE SAN JOSE. Con domicilio en Cali (Valle del Cauca), de finalidad (SALUD) dicha personería se encuentra Vigente.

2.Que mediante resolución número 1110 del 24 de Marzo de 1970 se aprobó la Reforma de Estatutos y el cambio de su razón social por el de INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA, con domicilio en Santiago de Cali, Valle del Cauca.

3.Que el Actual Representante legal de la citada entidad, inscrito es el señor(ra) KETTY SANDRA RAMIREZ DAZA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 66.846.468 cuyo nombre se encuentra inscrito en los registros que para efecto se llevan en este despacho.

4. En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de agosto de 2022.

Nota: Se adhieren Estampillas Pro_Universidad del Valle $10000, Estampillas Pro_Hospitales Universitarios $10000, Estampilla Pro - Cultura $4800, Estampillas de Pro-Salud $4000, Estampillas Pro_Desarrollo del Valle del Cauca $4000, Estampilla Pro Uceva $2000, Derechos por trámite ante el Departamento $4300,

Cualquier enmendadura anula este documento.

JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO
SUBDIRECTOR DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Elaboró y verificó: SEIDI ANGULO VIVEROS - CONTRATISTA
Revisó: Dr (a). IVONNE B. CHAVERRA C. - PROFESIONAL UNIVERSITARIA

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Rcbo No: 990100000006278853 C.C: 890301430
INSTITUTO HERMANAS DE SAN JOSE DE GERONA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES DE PERSONERIA JURIDI
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 39100
94294383 12/08/2022 10:16:23 a.m. 1 DE 1

PODER Y AMPARO POBREZA RESP.MÈDICA

jose orrego <joseolider1959@gmail.com>

Jue 21/03/2024 1:11 PM

Para:clarosabogado@hotmail.com <clarosabogado@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (45 KB)

Amparo de pobreza jose.pdf; poder jose olider.pdf;

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA (CAQUETÁ)
E. S. D.

REF.

DEMANDANTES:	**JOSE OLIDER ORREGO** **MARIA DE LA CRUZ ORTEGA**
DEMANDADOS:	**ASMET SALUD EPS,** **CLÍNICA MEDILASER S.A.S.** **CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**
PROCESO:	**RESPONSABILIDAD MÉDICA**
ASUNTO:	**AMPARO DE POBREZA**

Quien suscribe, **JOSE OLIDER ORREGO**, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, en mi calidad de **DEMANDANTE** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar su colaboración en concederme el **AMPARO DE POBREZA**, teniendo en cuenta las razones que a continuación relato y que declaro **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que son completamente ciertas:

1. Mis ingresos económicos provienen del trabajo que esporádicamente sale en la semana en servicios de aseo de hogar, sin siquiera alcanzar a sustentar las necesidades básicas, teniendo que recurrir a la caridad de familiares y amigos porque en el municipio que residimos, es escaza la oferta laboral y la limitación de movilidad por la amputación de la pierna de mi esposo, su edad y sus cuidados, dificultan la disponibilidad para trabajar y adquirir ingresos.

2. La asistencia judicial del apoderado la hace a título gratuito toda vez que no cuento los recursos para pagar honorarios ni la práctica de pruebas.

3. Por lo tanto, nos es imposible costear los gastos que me informan debo asumir en el transcurso del proceso.

4. Prueba de lo anterior es la ficha de SISBEN en la que consta que nos encontramos en grado A5, esto es en pobreza extrema.

Por lo expuesto y en apego a la finalidad de la ley, declaro bajo la gravedad del juramento que no cuento con las condiciones económicas para atender los gastos del presente proceso, solicitando respetuosamente comprender mi situación y concederme el **AMPARO DE PROBREZA**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mi petición tiene como base jurídica los **Artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso** en consonancia con el **PREÁMBULO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL** y demás normas que le sean aplicables.

"Es deber del Estado asegurar a los pobres la defensa de sus derechos, colocándolos en condiciones de accesibilidad a la justicia"[1].

"El objeto de ésta figura es garantizar, en condiciones de igualdad el acceso a la administración de justicia, de aquellas personas que por su precaria situación económica, ven limitada la posibilidad de materializar los derechos y garantías consagrados por el legislador"[2].

En cuanto a la oportunidad procesal para formular la petición del **AMPARO DE POBREZA**, el profesor **HERNÁN FABIO LÓPEZ BLANCO**, nos enseña:[3]:

"Opera tan solo a petición de parte y podrá solicitarse aun antes de la presentación de la demanda o coetáneamente con ésta si lo va a invocar el demandante, o en el curso del proceso por cualquiera de las partes, lo cual evidencia a la luz del inciso primero del artículo 152 del C.G.C, que si el demandante no lo pidió antes o con la demanda, nada impide que lo haga con posterioridad, advirtiéndose que este beneficio igualmente lo vemos aplicable a cualquier tercero que vaya a intervenir dentro del proceso porque la expresión "partes" se emplea en la más general y amplia acepción, como atrás se demostró".

Con todo respeto y quedando a la espera que mi justa como legal petición sea despachada favorablemente, me suscribo.

Atentamente,

JOSE OLIDER ORREGO VIDALES
C.C. No. 4.913.077 de Hobo

Coadyuvo en su integridad el contenido de la presente petición por estar ajustada a la ley,

JOSE LUIS CLAROS PARRA
C.C. No. 1.020.812.335 de Bogotá D.C.
T.P. No. 311.656 del C. S. de la Jra.

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA (CAQUETÁ)
E. S. D.

REF.
DEMANDANTES: **JOSE OLIDER ORREGO**
MARIA DE LA CRUZ ORTEGA

DEMANDADOS: **ASMET SALUD EPS,**
CLÍNICA MEDILASER S.A.S.
CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

PROCESO: **RESPONSABILIDAD MÉDICA**

ASUNTO: **AMPARO DE POBREZA**

Quien suscribe, **MARIA DE LA CRUZ ORTEGA**, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, en mi calidad de **DEMANDANTE** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar su colaboración en concederme el **AMPARO DE POBREZA**, teniendo en cuenta las razones que a continuación relato y que declaro **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que son completamente ciertas:

1. Mis ingresos económicos provienen del trabajo que esporádicamente sale en la semana en servicios de aseo de hogar, sin siquiera alcanzar a sustentar las necesidades básicas, teniendo que recurrir a la caridad de familiares y amigos porque en el municipio que residimos, es escaza la oferta laboral y la limitación de movilidad por la amputación de la pierna de mi esposo, su edad y sus cuidados, dificultan la disponibilidad para trabajar y adquirir ingresos.

2. La asistencia judicial del apoderado la hace a título gratuito toda vez que no cuento los recursos para pagar honorarios ni la práctica de pruebas.

3. Por lo tanto, nos es imposible costear los gastos que me informan debo asumir en el transcurso del proceso.

4. Prueba de lo anterior es la ficha de SISBEN en la que consta que nos encontramos en grado A5, esto es en pobreza extrema.

Por lo expuesto y en apego a la finalidad de la ley, declaro bajo la gravedad del juramento que no cuento con las condiciones económicas para atender los gastos del presente proceso, solicitando respetuosamente comprender mi situación y concederme el **AMPARO DE PROBREZA**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mi petición tiene como base jurídica los **Artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso** en consonancia con el **PREÁMBULO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL** y demás normas que le sean aplicables.

"Es deber del Estado asegurar a los pobres la defensa de sus derechos, colocándolos en condiciones de accesibilidad a la justicia"[1].

"El objeto de ésta figura es garantizar, en condiciones de igualdad el acceso a la administración de justicia, de aquellas personas que por su precaria situación económica, ven limitada la posibilidad de materializar los derechos y garantías consagrados por el legislador"[2].

En cuanto a la oportunidad procesal para formular la petición del **AMPARO DE POBREZA**, el profesor **HERNÁN FABIO LÓPEZ BLANCO**, nos enseña:[3]:

"Opera tan solo a petición de parte y podrá solicitarse aun antes de la presentación de la demanda o coetáneamente con ésta si lo va a invocar el demandante, o en el curso del proceso por cualquiera de las partes, lo cual evidencia a la luz del inciso primero del artículo 152 del C.G.C, que si el demandante no lo pidió antes o con la demanda, nada impide que lo haga con posterioridad, advirtiéndose que este beneficio igualmente lo vemos aplicable a cualquier tercero que vaya a intervenir dentro del proceso porque la expresión "partes" se emplea en la más general y amplia acepción, como atrás se demostró".

Con todo respeto y quedando a la espera que mi justa como legal petición sea despachada favorablemente, me suscribo.

Atentamente,

María Ortega P.

MARIA DE LA CRUZ ORTEGA PALOMINO
C.C. No. 39.319.759 de Turbo

Coadyuvo en su integridad el contenido de la presente petición por estar ajustada a la ley,

JOSE LUIS CLAROS PARRA
C.C. No. 1.020.812.335 de Bogotá D.C.
T.P. No. 311.656 del C. S. de la Jra.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

39.319.759

NUMERO

ORTEGA PALOMINO

APELLIDOS

MARIA DE LA CRUZ

NOMBRES

Maria Ortega P.

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-DIC-1983**

FLORENCIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-ABR-2002 TURBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-4400100-67137282-F-0039319759-20050616 **01578**05167O 02 182111414

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.913.077**

ORREGO VIDALES

APELLIDOS

JOSE OLIDER

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **04-ABR-1959**

TRUJILLO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA **O+** G.S. RH **M** SEXO

31-JUL-1979 HOBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3110300-00137346-M-0004913077-20081214 0008116983A 1 9921914684